

Comprobación del Nivel de Formación equivalente al Máster Universitario Oficial español para estudiantes admitidos en un Doctorado de la UCM y cuya titulación previa de acceso ha sido cursada en centros de países ajenos al EEES.

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE

Siguiendo lo establecido en el RD 99/2011, de 28 de enero, la Universidad Complutense de Madrid debe realizar una **comprobación del nivel de formación** de los estudios de los solicitantes cuyos estudios previos se han cursado en centros de países ajenos al EEES (Espacio Europeo de Educación Superior) ya que deben ser **equivalentes a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles que dan acceso a estudios de Doctorado en España**.

En el citado Real Decreto y en la vía de acceso 2.1.d) de la presente convocatoria, se establece: "Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un **nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que además faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.**"

El **nivel de formación equivalente a un Máster Oficial Universitario** debe corresponderse a un MECES 3, nivel de Máster del sistema educativo universitario español, por el que se adquieren competencias que no están comprendidas en un Grado Oficial universitario. Las enseñanzas oficiales de Máster Universitario tienen como objetivo la formación avanzada, de carácter especializado temáticamente o multidisciplinar en los saberes científico, tecnológico, humanístico y artístico, dirigida a la especialización académica y a la profesional, o en su caso, encaminada al aprendizaje en las actividades investigadoras.

Solo los estudiantes que resulten ADMITIDOS deben realizar este trámite y hacer entrega de los documentos en el plazo establecido en la convocatoria de admisión para obtener esa "resolución de comprobación de nivel de formación" que se enviará al interesado por correo electrónico. Dicha resolución deberá subirla a la plataforma online de matrícula (<https://documatricula.ucm.es/>) pinchando en el documento denominado "Título Oficial o Resolución de la UCM: Titulación o Documento (comprobación nivel de formación) que acredite que tiene acceso a este estudio de Doctorado". Si no se sube este documento en el plazo establecido según normas de matrícula de la UCM, el estudiante admitido perderá la plaza asignada y su matrícula será anulada.

AVISO IMPORTANTE: A la dirección electrónica que proporcione el estudiante se enviarán todas las comunicaciones, por lo que se recomienda que se consulte con asiduidad.

No precisarán realizar este trámite los estudiantes que:

- a) Dispongan de una credencial de homologación o declaración de equivalencia a nivel de Máster emitida por el Ministerio español competente.
- b) Acrediten estar en posesión de un título de Máster universitario oficial obtenido en cualquiera de las universidades españolas, o del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) con posterioridad al año 2007.
- c) Tengan esta autorización concedida para otros estudios de doctorado en la UCM regulados por el RD 99/2011.

QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBE PRESENTAR

Todos los documentos enumerados a continuación deberán ser **OFICIALES**:

- **Documento de identidad nacional** que coincida con el que aparece en los documentos educativos anteriores.
-
- **Título o Diploma oficial (Máster o Licenciatura) legalizado por vía diplomática (a través de la Embajada o Consulado de España en el país de origen de los documentos) o con Apostilla de la Haya***
 - Los documentos emitidos en un idioma distinto al español, deberán ser traducidos oficialmente por un traductor jurado.
 - La legalización o apostilla debe figurar en el documento original, no en la traducción jurada. Recomendamos que se traduzcan los documentos una vez estén apostillados.
 - No se admitirá como Título o Diploma oficial, un certificado de titulación.
- **Certificación académica de notas/calificaciones legalizado por vía diplomática (a través de la Embajada o Consulado de España en el país de origen de los documentos) o con Apostilla de la Haya***
 - Debe contener la duración oficial en años académicos, las asignaturas cursadas cada una con su calificación, la nota media final y la carga horaria lectiva total.
 - La legalización o apostilla debe figurar en el documento original, no en la traducción jurada. Recomendamos que se traduzcan los documentos una vez estén apostillados.
- **Carta (sin necesidad de legalización o apostilla)** que certifique que los estudios cursados y finalizados por el estudiante dan acceso a **estudios de Doctorado en el país donde fueron cursados. Puede ser emitida por la Universidad o puede utilizar el modelo disponible.**

*Puede encontrar más información sobre la legalización y traducción de documentos en este [enlace](#).

*Podrá solicitarse cuantos documentos adicionales a los contenidos en este apartado que considere oportunos.

CÓMO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN

1. **Entrega por correo electrónico:** SOLO para los estudiantes cuyas apostillas contengan código QR de verificación. No obstante, si este código diese algún tipo de error o al consultar la información asociada no especificase a qué documento se refiere en cada caso, se podrá requerir la entrega presencial con cita previa y por tanto deberá acudir con originales de todos los documentos.
2. **Envío a través de Registro Electrónico (Geiser) del Consulado de España que corresponda:** Deberá presentar sus documentos originales que serán escaneados y enviados digitalmente con la misma validez y efectos que un documento original.
 - Deberá indicarles que la Unidad Tramitadora de destino es el Servicio de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid, cuyo código es: U01000540.
 - En el ASUNTO/RESUMEN, indique "Comprobación de Nivel de Formación - Doctorado".
3. **Entrega presencial CON CITA PREVIA:** Recuerde acudir con ORIGINALES de todos los documentos solicitados. La solicitud previa de cita presencial deberá solicitarla a través del correo convalid@rect.ucm.es

VALIDEZ DE LA DOCUMENTACIÓN

Salvo que exista Convenio, Tratado o Acuerdo que exima de legalizar los documentos que se requieran en un procedimiento administrativo en España se presentarán, dependiendo del país que los haya expedido, legalizados de alguna de las siguientes maneras:

- **Apostilla de la Haya:** de acuerdo con el **Convenio de la Haya, de 5 de octubre de 1961**, la única formalidad que se exige para los documentos procedentes de los Estados parte de dicho Convenio es el sello de la Apostilla que coloca la autoridad competente del Estado que expide el documento.
- **Legalización por vía diplomática:** Válido para aquellos países que han suscrito el **Convenio Andrés Bello** (Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela) **y resto de países**. Los documentos expedidos en cualquiera de estos países deberán ser legalizados por vía diplomática, debiendo presentarse, **por este orden**, en:
 - 1.- **Ministerio de Educación** del país de origen, para el reconocimiento de las firmas que figuren en los documentos originales. Para certificados de nacimiento y nacionalidad, en el Ministerio correspondiente.
 - 2.- **Ministerio de Asuntos Exteriores** del país de origen en el que se expidieron los documentos, para la legalización del reconocimiento de firmas efectuado en el Ministerio de Educación.
 - 3.- **Representación diplomática o consular de España** en el país en el que se expidieron los documentos, para el reconocimiento de la firma de la anterior legalización.

4.- Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (los documentos extranjeros debidamente legalizados por embajadas o consulados de España, siempre y cuando tengan incorporada la correspondiente **etiqueta transparente de seguridad**, tendrán plena validez en España sin requerir la posterior legalización por parte de la Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación). **Los documentos legalizados en países firmantes del Convenio Andrés Bello no deberán ser presentados ante dicho Ministerio.**

Cuando el país de origen sea firmante del Convenio de Andrés Bello y, a su vez, del Convenio de la Haya, el estudiante podrá utilizar el procedimiento de apostilla establecido en éste último, por ser más sencillo.

TRADUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Los documentos públicos extranjeros expedidos en un idioma distinto al castellano deberán estar traducidos a esta lengua.

Dichas traducciones pueden realizarse:

- 1. por un traductor jurado debidamente autorizado o inscrito en España.**
[Buscador de traductores jurados en la web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación](#)
[Servicio de traducción jurada del Gabinete Lingüístico de Idiomas Complutense.](#)
- 2. Por cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero.** Deberán llevar su sello de cotejo o traducción debidamente firmado.
- 3. Por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.**
- 4. Por un traductor oficial en el extranjero,** que requiere legalización de la firma del traductor adicional a la legalización del documento original.